



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4814

Jueves 15 de Diciembre de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Minas.

Núm. 1267.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Salvador Velazquez, denunciando como abandonada la mina de plomo argentífero y otros metales, llamada S. Fernando, sita en la venta de la Romela, término y distrito municipal de Robledo de Chavela, la cual perteneció á la sociedad minera La Trinidad, los individuos que á ella bayan pertenecido y que tengan que reclamar contra dicho denuncia se servirán presentarse en este gobierno de provincia en el plazo de quince dias, ó avisar en otro caso el punto de su residencia, á fin de notificarles administrativamente, segun lo prevenido en el artículo 103 del reglamento vigente de minas.

Madrid 9 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Núm. 1269.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don José Calvo, denunciando como

abandonada la mina de cobre argentífera, llamada Rumbona nueva, sita en los Corrales del Abad, término municipal de Galapagar, la cual perteneció á una sociedad cuyo nombre se ignora, los individuos que á ella hayan pertenecido y que tengan que reclamar contra dicho denuncia, se servirán presentarse en este gobierno de provincia en el plazo de quince dias, ó avisar en otro caso el punto de su residencia, á fin de notificarles administrativamente, segun lo prevenido en el artículo 103 del reglamento vigente de minas.

Madrid 9 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Circular.

S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que se recomiende la adquisicion de un ejemplar para uso de los ayuntamientos de esta provincia, y muy especialmente á los pueblos cabezas de partido judicial y aquellos en que se hallan situados destacamentos de la Guardia civil, de la coleccion de Reales órdenes y circulares de interés general para el servicio de dicho cuerpo que se han espedido desde la creacion del mismo por el ministerio de la Gobernacion, el de la Guerra y por el inspector general del arma; en su consecuencia y á fin de que tenga efecto la soberana voluntad de S. M., he creido oportuno se publique esta disposicion, para que los señores alcaldes cuiden de la adquisicion de una obra de tan reconocida utilidad y cuyo importe les será abonado en cuentas con cargo al capítulo de gastos voluntarios en los presupuestos municipales respectivos.

Madrid 10 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Hallándose vacante la secretaría de la villa de El Molar, dotada con el sueldo de 2,300 reales para el año presente y 3,000 para el venidero, he tenido á bien se anuncie en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia para los efectos que previene la Real orden de 19 de octubre último, y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes á dicha corporacion municipal en el término de un mes contado desde la fecha.

Madrid 9 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Hallándose vacante la secretaría del ayuntamiento de la villa de S. Agustin, dotada con el sueldo anual de 3,650 rs., he dispuesto se anuncie en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia para los efectos que previene la Real orden de 19 de octubre último y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes á dicha corporacion municipal en el término de un mes contado desde la fecha.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

El administrador principal de Hacienda pública de Sevilla ha señalado el dia 20 de enero próximo vi-niente para la subasta en venta de una casa palacio, situada en la poblacion de Tocina de dicha provincia, procedente de la encomienda de S. Juan de Jerusalem: esta apreciada en 28,000 rs. y el tipo para la ad-mision de posturas lo será el de 18,666 rs. 22 mara-vedis, por cuya cantidad se saca á subasta: esta se efectuará ante el juzgado segundo de primera instan-cia de la ciudad de Sevilla y escribania de don Juan Estivarena. No se le reconoce carga alguna.

El pago del importe del remate se verificarán del modo y forma que se establece en la Real orden de 28 de agosto de 1852.

Lo que de orden de la direccion general de casas de moneda, minas, y fincas del Estado, se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitacion.

Madrid 13 de diciembre de 1853.—L. Alvarez.

Corregimiento de Madrid.

Pliego de condiciones para la subasta del servicio de bagajes en el año 1854.

1.^a El contratista tendrá á disposicion del Excmo. é Ilmo. Sr. Alcalde-corregidor ó del gefe del cuerpo de alguaciles en su nombre, las caballerias mayores y menores, y los carros grandes y pequeños, que se ne-

cesiten en todo el año de 1854; en la inteligencia de que solo se le abonarán los que justifique haber su-ministrado.

Se entiendo por carros pequeños los comunes de dos mulas, y por grandes los entoldados de reata con tres ó mas mulas y las galeras.

2.^a No podrá el contratista embargar por sí ni pedir auxilio para el embargo de bagejes de ninguna especie. Cuando por no presentar los que se le pidan hubiese necesidad de buscar algunos bagajes, se ajustarán por el gefe del cuerpo de alguaciles convencio-nalmente y con intervencion del contratista, si lo tu-viese por conveniente; á cuyo fin se le dará el oportuno aviso por dicho gefe, el que recojerá recibo para que el contratista pague su importe y los perjuicios que por su falta de cumplimiento puedan seguirse.

3.^a Será obligacion del Excmo. Ayuntamiento el pago de los bagajes hasta los cantones ó primeros dis-tritos de esta capital, donde deben ser relevados, sin que pueda exigirse de S. E. mayor cantidad que la del precio del remate, aunque se obligue á es-tralimitar de dichos cantones; pero en este caso le queda el derecho al contratista de reclamar el valor del exceso al pueblo ó pueblos en que deban ser rele-vados los bagajes.

4.^a El pago se verificará mensualmente, prévia cuenta informada por el gefe del cuerpo de alguaciles y contaduria de S. E. y con la aprobacion del Esce-lentísimo é Ilmo. señor alcalde-corregidor.

5.^a Todos los que quieran tomar parte en la lici-tacion, deberán acreditar en el acto de la subasta, ha-ber depositado préviamente en la caja general de de-pósitos la cantidad de 2,000 rs. vn., que serán de-vueltos á todos concluido el acto, menos al rematan-te, en cuyo nombre subsistirán como fianza hasta la terminacion y para la seguridad del contrato.

6.^a El remate obliga al contratista desde el dia 1.^o de enero de 1854, si la subasta se verifica antes de esta fecha, ó desde el dia siguiente á este acto, si no pudiese tener lugar en lo que resta del corriente año, pero no obligará al ayuntamiento hasta la aprobacion correspondiente.

7.^a Si el gobierno de S. M. tomase alguna reso-lucion respecto al servicio de bagajes, que se oponga al presente contrato, se entenderá rescindido, sin que por este motivo puedan reclamarse perjuicios de ninguna especie.

8.^a Los gastos de otorgamiento de escritura se-rán de cuenta del contratista.

9.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerra-dos, con media hora de anticipacion al acto del remate, y no podrán admitirse mas ni retirarse ni emendarse las entregadas despues de empezada la lectura.

10. Se declarará nula toda proposicion que no se balle redactada en los términos del siguiente

Modelo de proposicion.

Me obligo á suministrar los bagajes que correspondan al Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa en el año de 1854 bajo las condiciones insertas en *Diario oficial de avisos*, por el precio de la siguiente tarifa:

Carros grandes á	17	8
Id. pequeños, á	10	10
Caballerías mayores, á	10	10
Id. menores, á	10	10

11. Para graduar la proposicion mas ventajosa se hará una liquidacion bajo el tipo de 20 carros grandes, 130 pequeños, 190 caballerías mayores y 1,200 menores.

12. La subasta tendrá lugar el dia 21 del actual á las dos de la tarde en la sala de remates en las casas consistoriales.

Madrid 14 de diciembre de 1853.—El Conde de Quinto.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

El domingo 18 del corriente á las diez de su mañana se dará principio á los ejercicios de oposicion á las plazas de maestras de niñas, vacantes en los pueblos de esta provincia.

Lo que se anuncia al público á fin de que las aspirantes que han presentado solicitud se presenten dicho dia y hora en el salon del Consejo provincial, donde deberá verificarse dicho acto.

Madrid 13 de diciembre de 1853.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

Providencias judiciales.

Núm. 1264.

D. Juan Francisco Morcillo, escribano de número de esta corte.

Doy fé: Que en el juzgado del Centro que despacha el señor don Francisco Sanchez Ocaña y mi testimonio se ha instruido causa contra Don Manuel de Ostolaza, editor del periódico titulado *Diario Español*, á virtud de denuncia hecha por el fiscal de imprenta de un artículo inserto en el número 458 de dicho periódico correspondiente al sábado 5 de noviembre último, en la que despues de observados los trámites prevenidos en la ley de imprenta vigente su señaló su vista para el dia de ayer, en el que reunido el tribunal dictó la sentencia que con su publicacion dice asi:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 5 de diciem-

bre de 1853, reunido el tribunal de imprenta en el sitio y hora señalado para ver y fallar la causa formada contra don Manuel de Ostolaza, editor responsable del periódico titulado *El Diario Español*, por la denuncia hecha por el señor fiscal de imprenta del artículo inserto en el número 458 de dicho periódico, correspondiente al sábado 5 del mes próximo anterior, el cual empieza con las palabras siguientes: «Nunca faltaron á los malos gobiernos,» y concluye con estas otras, «y elama porque se les aplique un eficaz remedio,» cuya denuncia ha sido hecha en concepto de haber delinquido contra la autoridad; observadas las formalidades prescriptas en las disposiciones vigentes sobre delitos de imprenta, el tribunal, califica de *no culpable* el mencionado artículo denunciado, y en su consecuencia absuelve al referido edictor don Manuel de Ostolaza, mandando que se le ponga en libertad, y se le devueltan los ejemplares que hubiesen sido recojidos, y que esta sentencia se publique en la *Gaceta del Gobierno* y en el *Boletin oficial* de la provincia. Asi definitivamente juzgando lo proveyeron y firmaron los señores que componen dicho tribunal de que el escribano actuario da fé.—Francisco Viudes.—Juan Fiol.—José Morphy.—Miguel Joven de Salas.—Juan de Cárdenas,—Mariano Valero y Soto.—Juan Francisco Morcillo.

Publicacion.—Publicada la anterior sentencia por el señor presidente magistrado don Francisco Viudes, estando el tribunal celebrando audiencia pública de que doy fé. Madrid 5 de diciembre de 1853.—Morcillo.

Lo relacionado es cierto y lo inserto copia de su original de que doy fé y á que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia signo y firmo el presente en Madrid á 6 de diciembre de 1853.—Juan Francisco Morcillo.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

PUPILAGE DE ESCOLARES.

A invitacion de algunos padres de familia, se ha establecido en Madrid una CASA DE PUPILOS al cargo de un acreditado profesor, donde solo se admiten estudiantes jovenes que descan seguir su carrera en la misma universidad y demas escuelas del Gobierno.

El objeto es celar su conducta con arreglo á las instrucciones de los padres ó tutores; acompañarles á clase y recojerles de ella todos los dias, sin dejarles reunir con nadie: por último, cuidar de sus adelantos en la instruccion, facilitándoles el trabajo de es-

tudiar con una explicacion clara de la leccion que han de llevar, cuando no la entiendan. Por manera que el establecimiento reuna las ventajas de la universidad y de los colegios, sin los inconvenientes de aquellos ni estos.

El precio es de DIEZ rs. diarios pagados anticipadamente por meses, sin la cama que pueden traer cada cual á su gusto. La matricula libros y demas gastos de la carrera son por cuenta propia, ó pueden hacerlos en persona los interesados.

Dirigir las cartas francas al comisionado D. Damian Garcia, calle del Amor de Dios, núm. 12, cuarto segundo.

El ayuntamiento de Buitrago, autorizado competentemente, ha acordado arrendar en pública subasta el arbitrio de la romana, pesos y medidas para 1854, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de sus dobles remates, que tendran efecto en los dias 22 y 29 del corriente diciembre de diez á doce del dia en la sala capitular de dicha villa.

El ayuntamiento de Buitrago, autorizado competentemente, ha acordado arrendar en pública subasta el arbitrio de la romana, pesos y medidas para 1854, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de sus dobles remates, que tendran efecto en los dias 22 y 29 del corriente diciembre de diez á doce del dia en la sala capitular de dicha villa.

Se saca á pública subasta el arrendamiento del molino harinero de los propios de la villa de Pezuela de las Torres, y para sus dos remates estan señalados los dias 25 y 30 del corriente á las dos de sus tardes en las salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto.

No habiéndose hecho postura al arrendamiento de las casas de los propios de la villa de Alcobendas, sitas en la Plaza y calle Real, se ha señalado nuevamente su remate para el dia 18 del corriente desde las diez á las doce de su mañana en las salas consistoriales de la misma; advirtiéndose que se admitirá proposicion siempre que cubra las dos terceras partes del producto del último quinquenio.

Se ha hecho postura al abasto y derechos de consumo del artículo de aceite de la villa de Leganés para todo el año de 1854, y su último remate para la mejora del 10 por 100 se verificará el 18 del actual á las diez de su mañana en la sala consistorial.

En Villaviciosa de Odon se subastan los derechos de consumos con la venta esclusiva al pormenor del aceite, aguardiente y jabon, y para sus dos remates estan señalados el dia 25 del corriente y 6 de enero próximo, de las once de la mañana á la una de la tarde en las salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Arrendamiento de tierras de labor.

En el pueblo de Getafe se arriendan tres partidas de tierras labrantías que componen mas de 200 fanegas: la persona á quien acomodase alguna de ellas, ó bien todas, podrá enterarse de las condiciones del contrato en esta corte, calle del Caballero de Gracia, número 50, cuarto bajo.

Guia de los ayuntamientos en lo relativo á repartos repartidores de la contribucion territorial, por don Florentino M. de Monge y Suarez, oficial primero de la administracion de Hacienda pública de la provincia de Toledo.

Dicha obra se halla de venta en la redaccion del Boletin oficial; y su coste es 3 rs. y 18 mrs.

ADVETERNCIA.

No obstante los repetidos avisos para el pago de la suscripcion de este periódico restan todavía por efectuarlo algunos pueblos, los que lo verificarán precisamente en término de quince dias.

Los pueblos que tengan recibos de suplementos los presentarán para darles en su lugar otro del segundo semestre de este año, abonando dos reales de diferencia.

Hay de venta estados para estender los repartimientos.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 38 á 46
Cebada..... de 17 á 17 1/2
Algarrobas... de 21 á 23
Madrid 14 de diciembre de 1853.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.